

AGRÉGANSE AL CÓDIGO ARANCELARIO GRAVÁMENES SOBRE ARTÍCULOS COMERCIALES

DECRETO EJECUTIVO N.º 19, aprobado el 06 de febrero de 1958

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 38 del 14 de febrero de 1958

Agréganse al Código Arancelario Gravámenes sobre Artículos Comerciales

No. 19

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.— Agrégase un nuevo inciso a la Sub-partida 642 09-09 del Código Arancelario de Importaciones, este nuevo inciso será el número cuatro y el que aparece con ese número pasará a ser el inciso No. 5., los cuales se leerán así:

		Específico	Advalorem
642 09 09 4	Cintas de papel especial para la fabricación de pajillas	0.05	10%
642 09 09 5	Otros artículos de pulpa, de papel cartulino o cartón, n.e.p.	0.60	20%

Arto.2o.— Abrase la Sub-partida 899 05-02 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ella dos incisos. Los incisos tendrán las siguientes numeraciones, descripciones y gravámenes;

		Específico	Advalorem
899 05 02	Botonaduras, gemelos o mancuernillas, broches, gemelos y bolones a presión, de toda clase de materiales, excepto metales preciosos y piedras preciosas; formas no terminadas, para los mismos		
899-05-02-2	Broches y botones a presión	0.30	10%
899-05-02-1	Los demás	1.50	10%

Arto. 3o. — Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D, N., a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.-
(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República, **(f) J. J. Lugo Marengo**, Vice Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.